OTROSÍ No. 003 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ

OTRO SI MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 de 2026

Entre los suscritos **NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía con 4.547.594 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Viterbo, elegido popularmente el 29 de octubre de 2023 según certificación de la Registraduría Municipal cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 001 del 29 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Viterbo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800.090.833-5, quien para los efectos del presente otrosí se denomina el **MUNICIPIO DE VITERBO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor SEBASTIÁN ÁLZATE MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N°4.549.113, y para los efectos de este otrosí se denominará, el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí modificatorio para el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 044 DE 2026**; teniendo en cuenta la Ley 80/93 Art 40 PARÁGRAFO inciso 2º, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Municipio de Viterbo suscribió con Sebastián Álzate Muñoz, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 044 de 2026, cuyo objeto consiste en la "prestación de servicios profesionales para la implementación y desarrollo de actividades para el fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la promoción de hábitos de vida saludable, y de apoyo a la gestión para el fortalecimiento, seguimiento y ejecución de la Política Pública de Juventud, en el marco de la Ley Estatutaria de Juventud en el municipio de Viterbo, Caldas"**,** por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)** y un plazo de ejecución de cinco (5) meses. **2.** Que para respaldar inicialmente las obligaciones derivadas del referido contrato se expidieron el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0127 del 23 de enero de 2026 y el Registro Presupuestal No 0166 con cargo a las fuentes de financiación: Ingresos Corrientes de Libre Destinación por $3.000.000 y por el Sistema General de Participaciones – SGP, propósito general sector Deporte y recreación $15.000.000. **3**. Que de acuerdo a la solicitud y justificación realizada por la profesional de presupuesto de la secretaría de Hacienda el 5 de agosto de 2026, se hace necesario modificar la fuente de financiación los recursos del SGP asignados de manera definitiva por la Nación se redujeron respecto de la vigencia anterior, haciendo necesario armonizar los compromisos adquiridos con la disponibilidad real de recursos asignados. **4**. Que, como respaldo de la nueva imputación presupuestal, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00425 del 22 de julio de 2026**,** por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.608.873)**. 5**. Que la disponibilidad presupuestal se encuentra igualmente vinculada al proyecto de inversión identificado con el código 202500000047531**,** denominado "Fortalecimiento integral en materia deportiva y sector de juventudes en el municipio de Viterbo"**,** cuya finalidad guarda relación directa con las actividades y obligaciones objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 044 de 2026. **6**. Que, conforme con lo anterior, existe correspondencia entre la destinación de la nueva fuente de financiación, el proyecto y producto de inversión presupuestal y las actividades contractuales relacionadas con el fortalecimiento de la actividad física, el deporte, los hábitos de vida saludable y la Política

OTROSÍ No. 003 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ

Pública de Juventud. **7.** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 044 de 2026 se encuentra vigente, no se ha agotado su objeto ni ha sido liquidado, razón por la cual resulta jurídicamente procedente modificar de común acuerdo su imputación presupuestal, siempre que la modificación conste por escrito, se encuentre debidamente justificada y no altere las condiciones esenciales que dieron origen a su celebración. cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Modificar la cláusula 22 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 044 de 2026, exclusivamente respecto de la fuente de financiación aplicable al saldo pendiente de ejecución y pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.608.873)**,** el cual será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00425 del 22 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales**,** fuente 1.3.3.3.19 – Recursos del Balance, Tasa Pro Deporte, y al registro presupuestal que se expida para tal efecto.**- CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no serán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, por lo que la presente modificación no afecta ni el objeto, valor, plazo o pagos realizados.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

POR LA ENTIDAD;

Nombre: **NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**
CC: 4.547.594

POR EL CONTRATISTA;

Nombre: **SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ**
CC: 4.549.113

Revisó: Martha Liliana Monsalve Morales
Asesora Jurídico Externo